

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.609/17

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 21 de septiembre de 2.017, acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 9 de la citada Ordenanza quedando redactado como sigue a continuación:

**"Artículo 9. Determinación de la cuota, tipos impositivos y recargo.**

1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a este municipio será el siguiente:

a) El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,55 por ciento.

b) El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,75 por ciento.

c) El tipo de gravamen aplicable a los bienes de características especiales será el 0,70 por ciento.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza."

Contra el acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*